

## **Oficina de Planificación Hidrológica**

# **DECLARACIÓN COMO EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA BAZA-FREILA-ZÚJAR**

**Informe resumen del proceso de Participación Pública**

**Junio de 2025**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir O.A.**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR, O.A.



## Índice

### **PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA**

<b>1</b>	<b>Resumen del proceso</b> .....	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Resumen de propuestas de observaciones y sugerencias</b> .....	<b>3</b>
2.1	Unión de Pequeños Agricultores (UPA).....	3
2.2	Lidia Sánchez Martínez (Compromiso por Baza). .....	4
2.3	Plataforma para la Defensa del Río Castril Siglo XXI. ....	7
2.4	Ayuntamiento de Caniles. ....	7
2.5	C.C.R.R. de Siete Fuentes, San Juan de La Reina, Zabroja Zújar Freila y Santo Ángel. ....	8

## 1 Resumen del proceso.

EL presente documento ha sido redactado tras el proceso de información pública de la DECLARACIÓN COMO EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO DE LA MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA BAZA-FREILA-ZÚJAR, y contiene las respuestas a las cuestiones planteadas en 5 escritos de propuestas de observaciones y sugerencias recibidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El proceso de información pública de la declaración de riesgo (DR) se inició mediante el Boletín Oficial del Estado Núm. 38 pág. 7613, de 13 de febrero de 2025, “*Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre declaración de la masa de agua subterránea ES050MSBT000051103 Baza-Freila-Zújar como en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo*”.

La consulta pública de los documentos de declaración como en riesgo de no alcanzar el buen estado de la masa de agua subterránea Baza-Freila-Zújar es un proceso formal establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Uno de los principales objetivos de la consulta es el de dar al público la oportunidad de ser escuchado de manera previa a la toma de decisiones promocionando así la gobernanza y la corresponsabilidad en la definición de políticas de agua.

La normativa sobre medidas urgentes en materia de medio ambiente contenida en la Ley 11/2012 de 19 de diciembre, que modifica el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, introduce la nueva definición y plazos para la declaración de masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico, así como las medidas para corregir las tendencias que pongan en peligro el buen estado mediante la aprobación del programa de actuación para su recuperación.

Los documentos que justifican esta declaración “*Propuesta para la declaración de la masa de agua subterránea MSBT000051103 Baza-Freila-Zújar en riesgo de no alcanzar un buen estado cuantitativo*” han estado accesibles, en las sede central y páginas Web del organismo de cuenca. La duración del proceso de consulta pública de los documentos ha sido de dos (2) meses y las aportaciones fruto de la consulta pública se reúnen en el presente documento.

Una vez concluido dicho trámite la información junto con el presente documento puede consultarse a través del enlace <https://www.chguadalquivir.es/estudios-tecnicos#Masasdeaguaenprocedimientodedeclaracionenriesgo> en el apartado “*Masas de agua en procedimiento de declaración en riesgo*”

## 2 Resumen de propuestas de observaciones y sugerencias.

Durante el periodo de consulta pública, que comenzó el 14/2/2025 y concluyó el 14/4/2025 la Oficina de Planificación Hidrológica se han registrado un total de cinco (5) documentos elaborados por diferentes entidades, particulares y asociaciones.

A continuación se muestran las entidades que han presentado observaciones a la declaración como en riesgo de no alcanzar el buen estado de la masa de agua subterránea Baza-Freila-Zújar.

TITULAR	Nº OBSERVACIONES ADSCRITAS
UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES (UPA)	1
LIDIA SANCHEZ MARTINEZ (COMPROMISO POR BAZA)	7
PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL RÍO CASTRIL SIGLO XXI	2
AYUNTAMIENTO DE CANILES	5
CCRR DE SIETE FUENTES, FUENTE SAN JUAN Y LA REINA, ZABROJA-ZÚJAR-FREILA Y SANTO ÁNGEL	5

Adicionalmente y fuera de plazo se ha recibido un escrito el 23/5/2025 por ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA), y que es por tanto EXTEMPORANEA. No obstante, se contesta a continuación de las recibidas en plazo.

### 2.1 Unión de Pequeños Agricultores (UPA-Andalucía)

La Unión de Pequeños Agricultores (UPA-Andalucía) realiza una aportación en la que indica que antes de la declaración de no alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa se debe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, resolver los expedientes que se encuentran en tramitación y que fueron solicitados con anterioridad a que pesara ninguna declaración en la masa de agua

R- Se agradece la observación. Nos encontramos ante un deterioro evidente y acusado, que llega a un abatimiento de los niveles del acuífero y a la desaparición completa en dos de los manantiales principales (Fuente Grande y San Juan) y un significativo descenso en el restante (Siete Fuentes). Ese es hecho inequívoco y constatado. Por tanto, urge la protección y las medidas cautelares para ello. No obstante, se incorpora en el apartado 5.2. de la MEMORIA el texto quedando los apartados c) y d) como siguen:

- c) "Suspensión temporal del derecho establecido en el artículo 54.2 del TRLA para el reconocimiento de nuevos derechos por disposición legal de nuevas captaciones, salvo destinadas a abastecimiento fuera de núcleos urbanos, (ganadería) e industrial, que no puedan tener un suministro alternativo, con el límite de 1.000 m<sup>3</sup> anuales, que deberán ser sometidas autorización expresa. Permite aliviar situaciones de difícil solución con un mínimo consumo de agua y que no incrementan la superficie en riego.
- d) "Paralización temporal de los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación, excepto aquéllas

cuyo objetivo sea una reducción del volumen máximo anual concedido o que autoricen una menor superficie con derecho a riego o tomas subterráneas temporales a sustituir por aguas superficiales del embalse de Negratín". Asegura el final de la tramitación de tomas temporales de aguas subterráneas informadas favorablemente al amparo de una previsión específica del Plan Hidrológico (Apéndice 7.1.1, llamado (6)).

La unidad responsable de la tramitación de derechos de agua (Comisaría de Aguas) está trabajando con especial dedicación en los expedientes existentes en esta MASb.

## 2.2 Lidia Sánchez Martínez (Compromiso por Baza).

Lidia Sánchez Martínez (Compromiso por Baza) realiza las siguientes observaciones

- 2.2.1 Prioridad del abastecimiento urbano de la población de Baza. Se solicita expresamente que cualquier medida restrictiva derivada de la declaración de riesgo respete el principio de prioridad del uso para abastecimiento humano.

R- El abastecimiento urbano tiene prioridad sobre cualquier otro uso, según la normativa vigente (artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, y 49-bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, RD 849/1986) siempre ateniéndose a las dotaciones objetivo establecidas en los planes hidrológicos (artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, RD 907/2007).

- 2.2.2 Revisión del sistema concesional y regularización de usos reales. Se solicita que, con carácter previo a la imposición de restricciones generalizadas, se acometa una revisión detallada del régimen concesional en la MASb Baza-Freila-Zújar, identificando captaciones irregulares, así como verificando el uso real y efectivo del agua.

R- Se agradece la observación. La Comisaría de Aguas lleva acometiendo esa tarea desde 2022 y fruto de ella se han incoado numerosos expedientes que concluirán, cuando proceda, en la clausura de aprovechamientos ilegales y las sanciones pertinentes. No obstante nos encontramos ante un deterioro evidente y acusado, que llega a un abatimiento de los niveles del acuífero y a la desaparición completa en dos de los manantiales principales (Fuente Grande y San Juan) y un significativo descenso en el restante (Siete Fuentes). Ese es hecho inequívoco y constatado. Por tanto, urge la protección y las medidas cautelares para ello.

2.2.3 Protección de la agricultura local como motor económico y social. Se solicita que el futuro Programa de Actuación contemple una línea específica de apoyo a las explotaciones agrícolas familiares de la comarca.

R- Se trata de una línea de actuación que está al margen de las competencias de los organismos de cuenca y que debe reclamarse a la administración competente en agricultura y en ordenación del territorio.

- 2.2.4 Participación activa del Ayuntamiento de Baza y de su ciudadanía. La implicación institucional del Ayuntamiento de Baza, como administración pública

afectada, debe garantizarse a lo largo de todo el procedimiento y en la aplicación de las medidas resultantes. Se solicita la creación de un órgano de participación permanente (Mesa del Agua Local), con representación de la administración local, comunidades de usuarios, entidades agrarias, asociaciones ciudadanas y expertos, con funciones consultivas y de seguimiento.

R- La participación del Ayuntamiento de Baza y a través de su ciudadanía está asegurada por su condición de usuario nato de la Comunidad de Usuarios de la Masa de Agua (CUMA en lo sucesivo) que debe crearse según prevé el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, RD 849/1986. La CUMA es una de las instituciones clave en la gestión de la masa de agua en riesgo y su formación y funcionamiento están descritos en detalle en los artículos 198 a 229 del RD 849/1986, con especial referencia en el 228 bis al caso de CUMAS a crear en masas de agua en riesgo de no alcanzar el buen estado.

- 2.2.5 Evaluación del impacto ambiental sobre el Parque Natural de la Sierra de Baza y zonas de descarga.

R- Como se explica en el apartado 3.3.1.5 de la MEMORIA sometida a consulta pública, en la MASb Baza-Freila-Zújar se incluyen dos zonas de especial conservación (ZEC) de la Red Natura 2000: la Sierra de Baza Norte (ES6140010), íntegramente localizada en la MASb, que tiene catalogadas 8,73 ha de corrientes y superficies de agua, y la ZEC, y Parque Natural, de Sierra de Baza (ES6140001) localizada al S de la anterior, parte de la misma está incluida en la MASb. Ambos cuentan con sus instrumentos de análisis, gestión y protección de sus valores y recursos naturales.

- Sierra de Baza Norte: Plan de Gestión (Decreto 105/2020, Boja extraordinario 47, de 1 de agosto)
- Sierra de Baza: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de Sierra de Baza (Borrador 1 de enero de 2024, sometido a información pública).

En el Plan Hidrológico del Guadalquivir se consideran los ecosistemas dependientes de aguas subterráneas (EDAS) del embalse de Negratín y ecosistemas terrestres dependientes de aguas subterráneas asociados (ETDAS) y las aguas estancadas de la sierra de Baza y ETDAS asociados. Sin embargo, tal y como se explica en la MEMORIA de la declaración que se somete a consulta, no están afectados por la presente situación de la MASb: el embalse de Negratín es una gran infraestructura hidráulica cuyo nivel de llenado depende de reservas interanuales aportadas fundamentalmente por los ríos Guadalentín, Castril y Guardal, procedentes del macizo montañoso de Cazorla, Segura y Las Villas y la atención a la demanda que le asigna el plan hidrológico, y las aguas estancadas de la Sierra de Baza se sitúan en cabecera, aguas arriba de cualquier explotación significativa.

Se solicita una evaluación detallada de los efectos del descenso piezométrico sobre los manantiales vinculados a ecosistemas protegidos (Fuente Grande, Siete Fuentes, San Juan), especialmente en lo relativo a la afección a zonas de especial

conservación (ZEC) y hábitats prioritarios. Las medidas de recuperación deben incluir la restauración ambiental y la protección de dichos entornos.

R- Nos encontramos ante un deterioro evidente y acusado, que llega a la desaparición completa en dos de los manantiales mencionados (Fuente Grande y San Juan) y un significativo descenso en el restante (Siete Fuentes). Ese es hecho inequívoco y constatado. Por tanto, urge la protección y las medidas cautelares para ello. Los estudios indicados podrán realizarse, si procede, durante la gestión de la masa. En la actualidad ya se desarrollan estudios destinados a la elaboración de un modelo matemático de la MASB. La necesidad de la declaración está explicada en la MEMORIA sometida a información pública.

- 2.2.6 Insuficiencia y falta de trazabilidad en algunos datos técnicos. Algunos de los indicadores utilizados en la propuesta (e.g. estimaciones de retornos de riego, niveles piezométricos) no ofrecen la trazabilidad necesaria ni precisión suficiente. Se solicita que, con carácter previo a la aprobación definitiva, se habilite una auditoría técnica independiente que garantice la objetividad, representatividad y validez científica de los datos empleados.

R- Los datos piezométricos e hidrométricos empleados en la declaración son datos de las redes oficiales de seguimiento de las aguas de esta confederación hidrográfica (artículo 42-d del RDL 1/2001, Texto Refundido de la Ley de Aguas. Artículo 4-g del Real Decreto 984/1989). Son por tanto los datos oficiales de referencia al respecto, captados, gestionados y analizados por profesionales expertos. Son públicos y de libre disposición. No obstante durante la aplicación de la presentación que ahora se tramita se realizarán estudios de detalle que permitan optimizar las medidas a aplicar, pero que no cambiarán el fundamento de esta declaración: se han secado manantiales históricos y principales y otros se ven muy mermados sin que la evolución climática lo justifique. De hecho los datos constatan que la situación a finales del estiaje de 2024 es mucho peor que la del estiaje de 1995, al final de la gran sequía de los años noventa del siglo pasado: el descenso piezométrico en los tres puntos de control es de 5,57 m 8,04 m y 16,66 m. En la hidrometría la evolución es también desfavorable: la Fuente de San Juan y la Fuente Grande de Zújar tenían respectivamente 17,5 y 31,5 l/s y se han secado ambas. El conjunto de manantiales de Siete Fuentes ha pasado de 106 a 65 l/s.

- 2.2.7 Propuesta de medidas específicas para el municipio de Baza. Se solicita que el futuro Programa de Actuación incluya de forma expresa las siguientes medidas:

- Protección absoluta del abastecimiento urbano.
- Fondos específicos para mejora de la eficiencia del riego.
- Acciones de recarga artificial de acuíferos y conservación de suelos.

R- Las dos primeras cuestiones han sido contestadas anteriormente. La recarga de acuíferos es una medida que se contempla en la planificación hidrológica de la cuenca del Guadalquivir y que puede ser de aplicación a través del programa de actuación que se derive de esta declaración, tal y como exponen los artículos 171 y 171bis del RD 849/1986, Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

## 2.3 Plataforma para la Defensa del Río Castril Siglo XXI.

La Plataforma para la Defensa del Río Castril Siglo XXI aporta los siguientes comentarios:

- 2.3.1 Que se deseche la alternativa elegida para el suministro a Baza y se sustituya por la captación desde el embalse de Negratín.
- 2.3.2 Que se dote a los regantes de Castril de infraestructuras de captación y distribución propias, al igual que en la zona de Huéscar y que no usen las previstas para el abastecimiento.

R- La ubicación precisa de la captación para el suministro de un máximo de 4 hm<sup>3</sup> de aguas superficiales para paliar la escasez en la zona de Baza no es relevante a efectos de la Declaración que se somete a información pública y en cualquier caso ha sido tratada extensa y específicamente en Plan Hidrológico vigente, publicado por RD 35/2023.

## 2.4 Ayuntamiento de Caniles.

El Ayuntamiento de Caniles apunta las siguientes consideraciones:

- 2.4.1 **Solicitud de revisión técnica local:** Se insta a que, paralelamente al análisis de la situación a escala de la demarcación, se lleve a cabo una valoración específica para el municipio de Caniles, integrando datos hidrológicos, de explotación y socioeconómicos actualizados.

R- El estudio que se ha hecho en el marco de la propuesta de Declaración se ha hecho para TODOS los municipios que se sitúan sobre la MASb, lo que incluye al de Caniles. No obstante, se considera relevante indicar que el territorio del municipio de Caniles situado dentro del perímetro de la MASb es de aproximadamente 1 km<sup>2</sup>, equivalente al 0,5 % tanto de la MASb y como del mismo municipio de Caniles.

- 2.4.2 **Precisión en los criterios de buen estado cuantitativo:** Se requiere una mayor precisión y adaptación de los criterios empleados para definir el "buen estado cuantitativo", de modo que se considere la variabilidad y la gestión regional diferenciada, evitando la aplicación de medidas homogéneas que no reflejen la realidad local.

R- Los criterios para la definición del buen estado cuantitativo vienen expresados en el Anejo 7 del Plan Hidrológico, publicado por RD 35/2023 y se basan en la “Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas” elaborada al efecto por la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que recoge lo establecido en la Guía CIS nº18 de la Comisión Europea. El mismo trabajo de detalle realizado en la MEMORIA sometida a consulta recoge un conocimiento de detalle de los aspectos competencia de esta Confederación Hidrográfica y que serán tenidos en cuenta al elaborar el programa de actuación conjuntamente con la Comunidad de Regantes de Aguas Subterráneas (CUMA) que deberá formarse al efecto.

- 2.4.3 **Incorporación de información y propuestas locales:** Se solicita que las aportaciones e informes técnicos elaborados por el Ayuntamiento sean tomados en

consideración, a fin de garantizar que las medidas correctoras o preventivas sean específicas y efectivas para las condiciones particulares del recurso en Caniles.

R- **Dichas aportaciones, al igual que las de los municipios que constituyen el 99,5% restante de la MASb y las de toda la ciudadanía serán tenidas en cuenta a la hora de elaborar el programa de actuación.** Adicionalmente se considera oportuno resaltar aquí el esfuerzo hecho por esta Confederación Hidrográfica en los últimos años en el municipio de Caniles, ordenando y resolviendo expedientes extremadamente complejos e incluyendo una zona específica de nuevos regadíos en dicho municipio en el marco de los 18,5 hm<sup>3</sup> cuya traída desde el embalse de Negratín prevé la planificación hidrológica.

- **2.4.4 Revisión del procedimiento de aplicación:** Se recomienda analizar la posibilidad de adoptar un procedimiento escalonado que contemple medidas transitorias y adaptativas, permitiendo la aplicación progresiva de medidas en función de resultados concretos de estudios locales, evitando así impactos.

R- **Se agradece la recomendación. Las medidas se definirán en el marco del programa de actuación, siempre teniendo en cuenta el objetivo último por imperativo legal de la declaración: recuperar el buen estado de la MASb.**

- **2.4.5 Transparencia en la participación ciudadana:** Se subraya la importancia de un proceso participativo efectivo en la fase de consulta pública, en el que se garantice la inclusión de todas las partes interesadas, especialmente de representantes de los municipios afectados, y se establezcan canales claros para la aportación de información y sugerencias.

R- **Se comparte dicho convencimiento, para lo que la normativa vigente ha previsto órganos de participación al efecto, como son la CUMA y la Junta de Explotación de la masa de agua subterránea.**

## 2.5 C.C.R.R. de Siete Fuentes, Fuente San Juan y La Reina, Zabroja-Zújar-Freila y Santo Ángel.

Las Comunidades de Regantes de Siete Fuentes Negratín, de la Fuente de San Juan y de La Reina, de Zabroja-Zújar-Freila y de Santo Ángel de Zújar realizan las siguientes aportaciones:

- **2.5.1 Reconociéndose la necesidad de la declaración, se solicita se tengan en cuenta las necesidades de los regantes tradicionales al aplicar medidas, tanto cautelares como previstas por la planificación hidrológica.**

R- **Se agradece la apreciación. Varias de las medidas están específicamente previstas en el Plan Hidrológico (RD 35/2023) y su implementación incidirá muy favorablemente sobre el tejido socioeconómico de la zona (garantía del abastecimiento, traída de aguas superficiales para riego, consolidando zonas precarias y sustituyendo aguas subterráneas sin garantía). Todo el conjunto se definirá en el marco del programa de actuación, siempre teniendo en cuenta el objetivo último de la declaración por imperativo legal: recuperar el buen estado de la MASb.**

- 2.5.2 Que las medidas adoptadas sean compatibles con el desarrollo económico de la comarca.

R- La recuperación del estado de la masa de agua subterránea, así como de sus ecosistemas terrestres asociados es una exigencia de la Planificación Hidrológica. Por otra parte, nos encontramos ante un deterioro evidente y acusado, que llega a un abatimiento de los niveles del acuífero y a la desaparición completa en dos de los manantiales principales (Fuente Grande y San Juan) y un significativo descenso en el restante (Siete Fuentes). Ese es hecho inequívoco y constatado. Por tanto, urge la protección y las medidas cautelares para ello. No obstante las medidas previstas en el Plan Hidrológico tienen, como ya se ha indicado, una incidencia positiva sobre la situación socioeconómica del territorio.

- 2.5.3 Se solicita se posponga el cumplimiento a la ejecución de las medidas de sustitución.

R- Como ya se ha indicado, la declaración es un imperativo legal, dada la situación de la MASb que no puede posponerse so pena de incrementar el deterioro y hacer más difícil la recuperación.

Que los resultados pueden no ser concluyentes debido a la falta de representatividad de la red. Que se incorpore como medida cautelar la incorporación de tres nuevos piezómetros.

R- La red de la zona es mejorable, pero de ningún modo puede decirse que no es suficiente para una imagen robusta de la situación de la MASb: se dispone de tres piezómetros y tres grandes manantiales en la red, todos ellos con serie larga. Adicionalmente está previsto el refuerzo de la misma, con la incorporación de al menos dos puntos adicionales por parte de la Comisaría de Aguas, que podrían ser más a medio plazo si las disponibilidades lo permiten.

La variación del índice de explotación denota un alto grado de incertidumbre, que puede deberse el intercambio entre las MASb está indeterminado debido a la falta de información sobre las extracciones en las zonas circundantes. Se solicita además que se declaren otras MASb de la zona como en riesgo.

R- La variación del índice de explotación se debe fundamentalmente a la modificación de los criterios para su cálculo a la luz de las nuevas guías de la DGA. No existe una gran incertidumbre con relación a la situación de la masa de agua, cuya evolución desfavorable es evidente y constatada y nos ha llevado a la situación actual. La posibilidad de declarar otras MASb como en riesgo está expresamente mencionada en el estudio previo que sirvió de soporte a la MEMORIA de esta declaración (<https://www.chguadalquivir.es/estudios-tecnicos>), siempre que se compruebe que la aplicación de la disciplina en la gobernanza (eliminación de aprovechamientos ilegales) es insuficiente para revertir tendencias y recuperar el buen estado.

Que se asigne una dotación económica al Programa de Actuaciones, bien en base a las diferentes medidas afectadas o a la medida Guadalquivir0462 para la constitución de CCUU.

R- El programa de actuación se basa en medidas ya previstas en el Plan Hidrológico, donde figura su presupuesto y su ejecutor a efectos de financiación.

Que se amplíe a otras captaciones fuera de la MASb.

R- Ya contestado anteriormente.

Que en el objetivo (recuperar la situación del año 2000) del programa de actuación no se ha tenido en cuenta la evolución climática reciente.

R- La evolución desfavorable de la MASb no se debe a la climatología, como muestran los datos y se deja claro en la MEMORIA que se somete a consulta. Se observa empeoramiento incluso si se comparan los datos del estiaje de 2024 con los de una situación tan desfavorable como el estiaje de 1995, al final de la sequía de los años noventa: El descenso piezométrico en los tres puntos de control es de 5,57 m 8,04 m y 16,66 m. En la hidrometría la evolución es también desfavorable: la Fuente de San Juan y la Fuente Grande de Zújar tenían respectivamente 17,5 y 31,5 l/s y se han secado ambas. El conjunto de manantiales de Siete Fuentes ha pasado de 106 a 65 l/s.

Que además de la CUMA se constituya una nueva Junta de Explotación.

R- Así se hará ya que lo prevé expresamente la normativa vigente.

Que se establezcan convenios entre la CUMA y la CHG el control efectivo de niveles y extracciones, con apoyo económico por parte de la CHG tanto en ese como en distintos ámbitos.

R- Los acuerdos a los que pueda llegar la CUMA con la CHG y otras instituciones deberán plantearse cuando la CUMA estará constituida.

Que el programa de actuación incluya las medidas del Plan Hidrológico ES050\_03\_Guadalquivir5906 y ES050\_03\_Guadalquivir5570.

R- Se trata de medidas ya previstas expresamente en el Plan Hidrológico y tomadas en consideración en la MEMORIA que se lleva a consulta pública.

- 2.5.4 Implementación de las medidas del Plan Hidrológico:

- ES050\_03\_Guadalquivir5649: cotejo de derechos.
- ES050\_03\_Guadalquivir5906: traída de aguas desde el Portillo con adecuación de dotaciones.
- ES050\_03\_Guadalquivir5570: consolidación de la ZR del Negratín con 18,5 hm<sup>3</sup> de aguas reguladas.

R- Las tres medidas están previstas y contempladas en el Plan Hidrológico y en la medida que se somete a consulta pública. Es obvio que todos los riegos ilegales e

incompatibles con la planificación hidrológica deberán cesar en su actividad, y también que antes de recibir agua de auxilio para el abastecimiento los municipios beneficiados deberán adaptar su consumo, mejorar sus redes de abducción y distribución hasta que los volúmenes captados se ciñan a las previsiones de la planificación hidrológica.

- 2.5.5 Que con carácter previo a la declaración se tramiten todos los expedientes pendientes y que se incluyan las medidas del plan ES050\_03\_Guadalquivir 5649 y ES050\_03\_Guadalquivir 5906 como medidas cautelares, así como el otorgamiento de todos los derechos pendientes y la recarga artificial del acuífero mediante la conducción Negratín-Almanzora. Que la ejecución de las medidas cautelares sea previa a la aplicación del programa de actuación.

R- Se agradece la observación. Nos encontramos ante un deterioro evidente y acusado, que llega a un abatimiento de los niveles del acuífero y a la desaparición completa en dos de los manantiales principales (Fuente Grande y San Juan) y un significativo descenso en el restante (Siete Fuentes). Ese es hecho inequívoco y constatado. Por tanto, urge la protección y las medidas cautelares para ello. No obstante, se incorpora en el apartado 5.2. de la MEMORIA el texto quedando los apartados c) y d) como siguen:

c) "Suspensión temporal del derecho establecido en el artículo 54.2 del TRLA para el reconocimiento de nuevos derechos por disposición legal de nuevas captaciones, salvo destinadas a abastecimiento fuera de núcleos urbanos, (ganadería) e industrial, que no puedan tener un suministro alternativo, con el límite de 1.000 m<sup>3</sup> anuales, que deberán ser sometidas autorización expresa. Permite aliviar situaciones de difícil solución con un mínimo consumo de agua y que no incrementan la superficie en riego.

d) "Paralización temporal de los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación, excepto aquéllas cuyo objetivo sea una reducción del volumen máximo anual concedido o que autoricen una menor superficie con derecho a riego o tomas subterráneas temporales a sustituir por aguas superficiales del embalse de Negratín". Asegura el final de la tramitación de tomas temporales de aguas subterráneas informadas favorablemente al amparo de una previsión específica del Plan Hidrológico (Apéndice 7.1.1, llamado (6)).

La unidad responsable de la tramitación de derechos de agua (Comisaría de Aguas) está trabajando con especial dedicación en los expedientes existentes en esta MASb.

## ALEGACION EXTEMPORANEA: Asociación Agraria Jóvenes Agricultores ASAJA, en nombre de Rosa Corral Marín y Manuel Fernandez Blanquez

Que con las medias a adoptar se garanticen los derechos de riegos de los que son titulares: B-6317/2018, B-204/2017 y S-18039-04156-0001.

El escrito se ha registrado el 25/5/2025, cuando el plazo previsto al efecto concluyó el 14/4/2025. No obstante se indica que los tres aprovechamientos indicados se encuentran fuera del perímetro de la masa de agua subterránea Baza-Ferila-Zújar, por lo que no se verán afectadas por la presente declaración que se somete a consulta pública